

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE	TORCOROMA GUERRERO RODRIGUEZ C.C No. 37.319.948
ACCIONADO	SECRETARIA DE EDUCACIÓN (NORTE DE SANTANDER)
RADICADO	54-498-40-03-003-2024-00367-00
DERECHO	SALUD Y OTROS
PROVIDENCIA	ADMISION

Ha correspondido por reparto la acción de tutela presentada por la señora **TORCOROMA GUERRERO RODRIGUEZ**, en nombre propio, en contra de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN (NORTE DE SANTANDER)**, la cual por reunir las exigencias de ley previstas en el Decreto 2591 de 1991 y del Decreto Reglamentario 306 de 1992, debe admitirse, en consecuencia, se debe disponer el respectivo trámite legal.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se ORDENA:

a.- **ADMITIR** la acción de tutela presentada por la señora **TORCOROMA GUERRERO RODRIGUEZ**, en nombre propio, en contra de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN (NORTE DE SANTANDER)**.

b.- Oficiar a la entidad accionada, para que en el término de dos (2) días contados partir del recibo del oficio remitido, se pronuncie y rinda las explicaciones pertinentes con relación a los hechos y pretensiones de la parte accionante y allegue los documentos y pruebas que pretenda hacer valer, corriéndoles traslado del escrito tutelar con sus respectivos anexos.

c.- REQUERIR a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN (NORTE DE SANTANDER)** para que:

- Nos allegue la resolución del nombramiento y acta de posesión de la señora **TORCOROMA GUERRERO RODRIGUEZ** del cargo que ostenta actualmente.
- INDIQUE cuales vacantes existen en el municipio de Ocaña (Norte de Santander) que correspondan al mismo empleo que viene desempeñando la accionante, esto es **DOCENTE DE AULA**.

d.- **VINCULAR** al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FECODE, GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE OCAÑA, A LA UNION TEMPORAL UT INTEGRADA FOSCAL – CUB Y A LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, ya que dichas entidades tienen injerencia en el presente asunto que nos ocupa y puede verse afectada con la decisión que se emita, por lo cual se dispone su notificación para que ejerza su derecho de defensa. Lo anterior dentro de un término de dos (2) días contados a partir de la comunicación de esta providencia.

e. **INTEGRAR** al trámite tutelar a todas las personas que hagan parte de la lista de elegibles o que pudieran tener interés en ser nombrados en el empleo denominado **DOCENTE DE AULA**, de las instituciones educativas oficiales del municipio de Ocaña (Norte de Santander) pertenecientes a la entidad territorial certificada en educación **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTODE NORTE DE SANTANDER**, ofertadas con el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 para lo cual, se **ORDENARA** a la **COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL**, se sirva publicar en el ítem de la convocatoria en la página web de dicha entidad el auto admisorio de la presente tutela y sus anexos y para tal propósito, se le requiere para que, de manera inmediata a la comunicación de esta providencia, por su intermedio, corra traslado de este auto, oficios, demanda y anexos, a fin de que cada uno de los integrantes de la lista de elegibles tengan conocimiento de la presente acción de tutela, y ejerzan sus derechos de defensa y contradicción, disponiendo del término de **DOS (02) DIAS** contado a partir de la notificación del presente proveído

f. **ADVERTIR** a las partes vinculadas en el asunto de esta providencia que, con el envío directo del presente proveído a sus correos electrónicos, **QUEDAN DEBIDAMENTE NOTIFICADOS** de lo aquí ordenado, sin necesidad de remitirles oficio alguno, esto es, **EL JUZGADO NO LES OFICIARÁ Y DEBERÁN EN EL TÉRMINO CONFERIDO ALLEGAR LA RESPECTIVA RESPUESTA** (conforme al artículo 111 del código general del proceso) con la cual ejerzan su derecho a la defensa y contradicción, acatar la orden judicial emitida y allegar la prueba documental digitalizada, iterase, sólo con la notificación que se efectúe a sus correos electrónicos de la presente providencia. Lo anterior, en aplicación a los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía, celeridad y eficacia, a efectos de dar mayor agilidad, no dilatar el trámite de las acciones

constitucionales, brindar una mejor prestación del servicio y disminuir la excesiva carga laboral que afrontan actualmente los despachos judiciales a nivel Nacional, con ocasión a la implementación de la virtualidad al 100% y ejecución de las tecnologías de la información y las comunicaciones en todas las actuaciones judiciales.

g.-**NOTIFICAR** esta decisión a las partes por el medio más eficaz y expedito, anexando copia del escrito de tutela y sus anexos.

Se decretará las demás pruebas que se desprendan de la información recibida.

Infórmesele a la accionada y a los demás vinculados, que debe responder dentro del término dado, al correo electrónico del Juzgado J03cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co.

**RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez**

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4cfb0e8712b40bb2fbb03e54bcc87fc97f514315d999444c5001465b98f326a**

Documento generado en 09/05/2024 08:57:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>